



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

“Año de la universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 292 - 2020-GM-MPC

Cañete, 06 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Mediante Informe N° 1315-2020 SGRRH-MPC, de fecha 01 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 24°, establece “(...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...)”;

Que el Artículo VIII del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera General y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan a las actividades y funcionamiento, del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento Obligatorio;

Que, el Artículo 37° de la, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, concordante a los Artículos 38, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

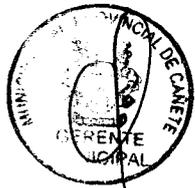
Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS preceptúa por el Principio de Legalidad que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el inciso a) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competencia Laboral refiere que Son causas de extinción del contrato de trabajo a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural;

Que, de los actuados se tiene que mediante el Expediente N° 201911689, de fecha 22 de agosto de 2019 la administrada Renee Marlene Pérez Cueva, solicita liquidación CTS y otros Beneficios por el Fallecimiento de su señor padre Máximo Pérez Flores, ex trabajador Obrero quien falleció el 06 de marzo de 2020, para ello certifico con la Acta de Sucesión Intestada y la Inscripción de Sucesión Intestada con Numero de Partida 21271698, declarando como herederos a sus hijos; Renee Marlene Pérez Cueva, Lucy Pérez Astovilca, Laura Guillermina Pérez Astovilca, Rosa Maria Pérez Ochoa y Ana Maria Pérez Ochoa;

Que, mediante el Informe N° 1107-2019-SGRRH-MPC, de fecha 03 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir el Acto Resolutivo de cese por el fallecimiento del ex trabajador Q.E.P.D, Máximo Pérez Flores, con la finalidad de efectuar la liquidación correspondiente;

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”





“Año de la universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, mediante el Informe N° 126-2019-GAF-MPC, de fecha 05 de julio de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal emitir el Acto Resolutivo de cese por la causal de fallecimiento del ex trabajador Q.E.P.D, Máximo Pérez Flores, con la finalidad de efectuar la liquidación correspondiente;

Que mediante el informe N° 1785-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 24 de setiembre y con fecha de recepción del día 25 de setiembre de 2019, en donde la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión de acto resolutivo de cese por fallecimiento del ex trabajador Q.E.P.D. Máximo Pérez Flores, para el pago de su liquidación correspondiente para ello habiendo recabado los antecedentes correspondientes solicita la Opinión Legal para continuar con su trámite;

Que, mediante el Informe Legal N° 505-2019-GAJ-MPC, de fecha 26 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que es que procedente emitir la Resolución de Cese y dar por extinguida la relación Laboral del ex trabajador obrero municipal Q.E.P.D, Máximo Pérez Flores, así mismo refirió dar de baja en la planilla, por causa de fallecimiento;

Que, con Memorándum N°1684-2019-GM-MPC, de fecha 20 de diciembre de 2020, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Recursos Humanos remitir informe respecto al servidor Máximo Pérez Flores, el record laboral, para su liquidación de tiempo de servicio CTS, y se adjunte copias de las Sentencias Judiciales que deriven merito a la Resolución de Alcaldía N° 439-2013-MPC;

Que, mediante Informe N°382-2019-MMSS-SGRRHH-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Servidora Municipal, Mirtha María Sánchez Sánchez, remite el proyecto de pre-liquidación del Ex servidor del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728, Sr. Máximo Pérez Flores, señalando que se están considerando los respectivos descuentos por ello se verifico que la liquidación por tiempo de servicio es la suma de S/.9,361.44 soles, liquidación por Vacaciones trunca es la suma de S/.271.38 soles, y por último la liquidación por Gratificaciones trunca es la suma de S/.668.40 soles;

Que, mediante el Informe N° 38-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 08 de enero de 2020, la Gerencia de Recursos Humanos remite las Sentencias Judiciales que solicito la Gerencia Municipal con el Memorándum N°1684-2019-GM-MPC, para los actuados correspondientes;

Que, mediante el escrito N° 202002143, la administrada Irma Rosa Ochoa Cupe refiere que el quien vida fue ex trabajador Máximo Pérez Flores, es padre de sus menores hijas Rosa María y Ana María Pérez Ochoa (gemelas), y solicita que sean tomadas en cuenta para los beneficios que le compete al occiso, de acuerdo a la sucesión intestada, adjuntada en el presente escrito;

Que, mediante el Informe N°439-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 18 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, el proyecto de liquidación de beneficios sociales del ex servidor Sr. Máximo Pérez Flores, quien laboraba en la Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad. Para su posterior emisión a la Gerencia Municipal el acto resolutivo sobre el cese de fallecimiento del servidor en mención;

Que, mediante el Informe N° 1168-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 07 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia Recursos Humanos actualiza el proyecto de la liquidación de compensación por tiempo de servicio y vacaciones trunca a favor de Máximo Pérez Flores, por el cálculo proyectado se procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado dado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la liquidación, correspondiéndole en este caso por CTS S/9,361.44 soles, y por vacaciones trunca s/. 271.38 soles, gratificaciones S/ 668.40 soles, más S/.24.42 por aportación a ESSALUD el 9% por lo que valida dicha información

Que, mediante el Memorándum N°035-2020-SGCC-MPC, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, procedió hacer la validación solicitado respecto a la liquidación de Compensación de Tiempo de Servicio y Vacaciones Trunca y Gratificación del Ex trabajador Máximo Pérez Flores, proyectado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, correspondiéndole por CTS S/9,361.44 soles, y por vacaciones trunca s/.271.38 soles, gratificaciones S/ 668.40 soles, más S/.24.42 por aportación a ESSALUD el 9% por lo que validó dicha información.

Que, mediante el Informe N°1195-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia Recursos Humanos solicita la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Liquidación de beneficios Sociales del Sr. Máximo Pérez Flores;

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, contando con el Memorandum N°2192-2020-GPPI-MPC, de fecha 16 de setiembre de 2020, donde la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que se puede registrar dentro de la cadena programática por el monto de S/. 10, 325.64 (Diez Mil Trescientos Veinticinco con 64/100 soles)

Que, mediante el Informe N° 1260-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita opinión legal sobre el cese y liquidación de los beneficios sociales del Sr. Máximo Pérez Flores;

Que mediante el Informe N° 533-2020-GAJ-MPC, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto Concluye que se debe reconocer el pago de liquidación por beneficios sociales (CTS y vacaciones Truncas) a favor del quien en vida fue Sr. Máximo Pérez Flores quien laboraba bajo el Régimen Laboral del D.L N° 728, y se desempeñaba como personal de limpieza pública cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad con un periodo de 8 años, 02 meses y 05 días;

Que, con Informe N° 1315-2020SGRRHH-MPC, de fecha 01 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, habiendo realizado y culminado los procedimientos administrativos respecto al pago de la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador Máximo Pérez Flores, eleva los actuados a esta Gerencia para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que en cumplimiento del inciso n) del Artículo 22° del Reglamento Organización y Funciones (ROF), “Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde”, esto es específicamente la Resolución de Alcaldía N° 088-2019, de fecha 18 de marzo del 2019 y de los argumentos expuesto esta Gerencia;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de liquidación de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), vacaciones truncas, gratificaciones, al ex trabajador Máximo Pérez Flores, correspondiéndole de la siguiente manera por CTS S/9,361.44 soles, y por vacaciones truncas s/.271.38 soles, gratificaciones S/ 668.40 soles, más S/.24.42 por aportación a ESSALUD el 9% valido dicha información, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos disponga a quien corresponda elaborar la planilla de Liquidación, con las deducciones de Ley y proceder al trámite para el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE, a la interesada el acto resolutorio a los administrados conforme a lo establecido en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. -Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL